



Los impactos del retiro de Estados Unidos del Acuerdo de París en la lucha global contra los efectos adversos del cambio climático

El presidente de Estados Unidos, **Donald Trump**, ha anunciado que su país retirará la firma del Acuerdo de París, alcanzado en la vigésimo primera Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático realizada en diciembre de 2015.

Cabe notar que 147 de las 197 Partes de la Convención ya han ratificado el Acuerdo, en una muestra clara del apoyo político global a este esfuerzo multilateral que llevó años de negociación. Su pronta entrada en vigor a un año de la adopción, fue un hecho histórico que contrasta con la experiencia del Protocolo de Kioto, suscrito en 1998 y cuya tardía entrada en vigor no sucedió hasta 2005.

Es posible mencionar algunas de las principales características del Acuerdo de París. En primer lugar, la arquitectura del Acuerdo incorporó los intereses de distintos actores que en algún punto parecieron irreconciliables, tal como había puesto de manifiesto la Conferencia de Copenhague de 2009. En tal sentido, el Acuerdo otorgó texto al consenso entre las principales potencias emisoras, China y Estados Unidos, a la vez que le permitió a Europa sostener un liderazgo internacional e intrarregional significativo para la política europea. Asimismo incluyó intereses y puntos sensibles de todos los grupos de negociación regionales y políticos. Estos intereses se manifiestan en elementos o temas reunidos en las secciones del Acuerdo, primariamente calificados como “*building blocks*” en Bali (COP 13, 2007) y luego llamados elementos bajo el compromiso de Durban (COP17, 2011).

Con lo cual, el Acuerdo involucra aspectos de mitigación, adaptación, pérdidas y daños, financiamiento, tecnología y construcción de capacidades. Además, incluye medidas para promover la transparencia de la acción y del apoyo y el análisis del progreso de la acción climática, como el balance mundial cada cinco años (*global stocktake*). Otro componente significativo son los mecanismos de mercado y no mercado bajo el artículo 6.

Para que fuera posible llegar al 12 de diciembre de 2015 con un documento



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Calle 48 N° 582 5° piso (1900) La Plata - República Argentina

Tel/Fax: (54-221) 4230628; E. Mail: iri@iri.edu.ar; www.iri.edu.ar



aceptable para todas las Partes, y teniendo en cuenta la divergencia de intereses de los actores involucrados, Francia se encargó de construir la necesidad de lograr un documento a base del compromiso del más alto nivel político de modo que la oferta no pudiera ser rechazada.

A su vez, para sostener el momento político alcanzado en París e implementar el Acuerdo a la brevedad posible, las Partes de la Convención se trazaron un plan de trabajo a culminar en la COP 24 de 2018.

Ahora bien, la noticia de la Casa Blanca, aunque esperable, no deja de ser desalentadora. Lamentablemente, esta no es la primera vez que una administración republicana asume el rol de *free rider* en materia climática, generando una defección a un acuerdo multilateral. Esto ya sucedió con el Protocolo de Kioto, negociado por la administración de **Bill Clinton** y cuya firma fue retirada por **George W. Bush**, junto con la del Estatuto de Roma.

Algunas de las diferencias más significativas entre dichos procesos coinciden con las condiciones específicas de este Acuerdo en contraste con su antecesor, como fue expresado previamente. En particular, la diversidad de elementos que incluye y la flexibilidad del diseño. Para que tanto China como Estados Unidos pudieran suscribir un documento internacional de esta naturaleza, se abrazó el diseño propuesto por **Obama** calificado como “bottom up”, donde cada Estado establece lo que está en condiciones de hacer, materializado a través de las contribuciones nacionales (NDCs).

Es cierto que el artículo 4 comprende un compromiso de progresión y ambición para todas las Partes y también es innegable que los países desarrollados deben continuar realizando acciones de reducción de emisiones en todos los sectores de su economía evitando una regresión o “*back sliding*”. Pero también es indiscutible que Estados Unidos presentó su propia contribución nacional en 2015 y que la convirtió en un documento vinculante al endosarla junto con el instrumento de ratificación.

Otra diferencia, quizás la más significativa, y vinculada con la flexibilidad del Acuerdo, es que todas las Partes integran los esfuerzos de mitigación, incluyendo a China, en contraste con el Protocolo de Kioto cuyas obligaciones alcanzaban exclusivamente a los países desarrollados del Anexo I de la Convención.

Tanto en la campaña presidencial como durante su gestión, **Trump** y los funcionarios designados se han concentrado en criticar la legitimidad de la ciencia climática retrotrayendo el tiempo atrás en términos de discursos que parecían perimidos. Uno de dichos discursos responde a la vuelta de la dicotomía desarrollo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Calle 48 N° 582 5° piso (1900) La Plata - República Argentina

Tel/Fax: (54-221) 4230628; E. Mail: iri@iri.edu.ar; www.iri.edu.ar



económico – emisiones de carbono. Siendo que el Acuerdo de París promueve una economía de bajas emisiones, procurando incluir a todos los actores y desacoplar dicho binomio dicotómico propio del debate ambiental desde los años sesenta.

Del mismo modo, en su discurso, **Trump** criticó el accionar del Fondo Verde para el Clima (GCF), cuya instauración y puesta en marcha ha significado décadas de negociaciones y que, implementa las responsabilidades de los países desarrollados de financiar las acciones de mitigación y adaptación de los países en desarrollo. De hecho, en su discurso **Trump** no sólo niega estas responsabilidades sino que manifiesta que financiar el GCF es redistribuir el bienestar norteamericano. Esta afirmación niega el delicado equilibrio del Acuerdo sobre el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas, el punto más caliente de toda la negociación climática multilateral.

Recapitulando, es importante recordar cuál es el fin último de la Convención, del Acuerdo de París y de cualquier otro documento en esta materia, es decir, generar acciones climáticas concretas que si no pueden eliminar al menos morigeren los efectos adversos del cambio climático en el contexto de alcanzar el desarrollo sustentable. El Acuerdo de París tiene debilidades pero es un paso en dicho proceso. En la medida en la cual seamos más efectivos en integrar este fin a las realidades concretas de los ciudadanos, los alcances del discurso y de la decisión de **Trump** se verán limitadas.

María del Pilar Bueno

Coordinadora del Departamento de Medio Ambiente y Desarrollo del IRI.
Investigadora de CONICET.
Negociadora del Acuerdo de París por la Argentina



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Calle 48 N° 582 5° piso (1900) La Plata - República Argentina

Tel/Fax: (54-221) 4230628; E. Mail: iri@iri.edu.ar; www.iri.edu.ar